Bogotá D.C., 2 de agosto de 2021

SEÑORITA CAPITÁN
SHIRLEY PAULINA TORRES VILLA
SUPERVISORA DEL CONTRATO

Asunto: Solicitud de terminación anticipada y liquidación bilateral por CESION del Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No.459-CENACPERSONAL-2021.

De manera cordial y respetuosa, en mi calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No.459-CENACPERSONAL-2021 cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS GENERALES, por valor total de $37.400.000 millones de pesos, con un plazo de ejecución de 10 de febrero hasta 31 de diciembre de 2021, me permito solicitar su concepto de viabilidad para tramitar la terminación y liquidación de manera anticipada por mutuo acuerdo del mismo, a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2021. En consideración a lo establecido en su ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:*** *El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el* ***MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE PERSONAL,*** *no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.*

Lo anterior; debido a que me es imposible continuar con la ejecución contractual por motivos personales, en tanto se me presenta una oportunidad laboral con la cual obtendré más ingreso; y demanda todo mi tiempo, honestidad, responsabilidad y disciplina, lo que no me permite asumir los dos contratos de manera conjunta, pues el que desempeño en la DINEG, también demanda todo mi tiempo, honestidad, responsabilidad y disciplina para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas, por lo que, en aras de no afectar la labor que desempeño en la DINEG, me permito realizar la presente solicitud.

Finalmente, y con el acostumbrado respeto, solicito AVALAR la solicitud de terminación anticipada y liquidación por cesión, con el fin de extinguir el vínculo jurídico derivado del contrato estatal, puesto que, no se afecta la prestación de los servicios a cargo de la entidad, así mismo, no se genera detrimento patrimonial para la entidad.

Atentamente,

IRMA YOLANDA NAVAS MILLÁN
C.C. No. 39.772.593 de Madrid
Cel. 3183726122
E-mail: irmanavas76@gmail.com

Bogotá D.C., 2 de agosto de 2021

SEÑORITA CAPITÁN
SHIRLEY PAULINA TORRES VILLA
SUPERVISORA DEL CONTRATO

Asunto: Solicitud de terminación anticipada y liquidación bilateral por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No.459-CENACPERSONAL-2021

De manera cordial y respetuosa, en mi calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No.459-CENACPERSONAL-2021 cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS GENERALES, por valor total de $37.400.000 millones de pesos, con un plazo de ejecución de 10 de febrero hasta 31 de diciembre de 2021, me permito solicitar su concepto de viabilidad para tramitar la terminación y liquidación de manera anticipada por mutuo acuerdo del mismo, a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2021. En consideración a lo establecido en su ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:*** *El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada.* ***El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE PERSONAL*** *pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente:*

1. *Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.*

2. *Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales.*

3. *Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal.*

4. *Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la Entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes:*

    a) *En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la Entidad;*
    b) *Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la Entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa;*
    c) *Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad.*

5. *Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.*

Lo anterior; debido a que me es imposible continuar con la ejecución contractual por motivos personales, en tanto se me presenta una oportunidad laboral con la cual obtendré más ingreso; y demanda todo mi tiempo, honestidad, responsabilidad y disciplina, lo que no me permite asumir los dos contratos de manera conjunta, pues el que desempeño en la DINEG, también demanda todo mi tiempo, honestidad, responsabilidad y disciplina para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas, por lo que, en aras de no afectar la labor que desempeño en la DINEG, me permito realizar la presente solicitud.

Finalmente, y con el acostumbrado respeto, solicito AVALAR la solicitud de terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo con el fin de extinguir el vínculo jurídico derivado del contrato estatal, puesto que, no se afecta la prestación de los servicios a cargo de la entidad, así mismo, no se genera detrimento patrimonial para la entidad.

Atentamente,

IRMA YOLANDA NAVAS MILLÁN
C.C. No. 39.772.593 de Madrid
Cel. 3183726122
E-mail: irmanavas76@gmail.com

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENAC DE PERSONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL
DIRECCIÓN DE APOYO A LA TRANSICIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20211160099511173-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DATRA 10.1

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2021

Para: TC. CAMILO ALBERTO VARGAS CANO
Gerente del Proyecto

De: CT. SHIRLEY PAULINA TORRES VILLA
Supervisor del contrato

Asunto: Concepto de viabilidad para la CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios No. No.459-CENACPERSONAL-2021.

De la manera más atenta en mi calidad de supervisor del contrato prestación de Servicios No. No.459-CENACPERSONAL-2021, nombrado mediante Resolución No. 00000205 del 19 enero 2021, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito emitir concepto de **VIABILIDAD** para la cesión del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que en el mes de febrero de 2021, entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC PERSONAL y ., IRMA YOLANDA NAVAS MILLAN, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 39.772.593 se celebró contrato de Contrato de Prestación de Servicios No. No.459-CENACPERSONAL-2021, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DIRECCION DE NEGOCIOS GENERALES (DINEG), por valor total de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($37.400.000,00), con un plazo de ejecución desde la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

2. Que mediante comunicación de agosto de 2021, la contratista solicitó el aval del supervisor para la CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios No. 459-CENACPERSONAL-2021 a partir de 31 agosto de 2021 manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos transcritos a continuación: *"debido a que me es imposible continuar con la ejecución del contrato No. 459-CENACPERSONAL-2021por motivos personales, en tanto se me presenta una oportunidad laboral con la cual obtendré más ingreso; y demanda todo mi tiempo, honestidad, responsabilidad y disciplina, lo que no me permite asumir los dos contratos de manera conjunta, pues el que desempeño en la DINEG, también demanda todo mi tiempo, honestidad, responsabilidad y disciplina para el cabal cumplimiento de las*

obligaciones contractuales suscritas, por lo que, en aras de no afectar la labor que desempeño en la DINEG, me permito solicitar que se estudie la cesión de este a partir del 31 de agosto de 2021.

Agradezco todas las oportunidades de crecimiento personal y profesional que se me brindaron durante el tiempo laborado, aprendizaje que me permitió consolidar mi perfil profesional y humano. Sin más a que hacer referencia, y en espera de su comprensión y mayor consideración"

3. Que de acuerdo a la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 459-CENACPERSONAL-2021 se pactó que es viable realizar la cesión, siempre y cuando medie autorización por parte de entidad, lo anterior a fin de que no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

4. Que una vez analizadas las consecuencias jurídicas de aceptar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 459-CENACPERSONAL-2021, se evidencia que la señora JENNY KATHERINE DIAZ BARRETO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.167.042, cumple con el perfil profesional a fin de realizar la cesión del contrato, toda vez que la profesión del mismo es ABOGADA CON ESPECIALIZACION EN DERECHO PÚBLICO FINANCIERO por lo que no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a cargo del DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL- DIRECCIÓN DE NEGOCIOS GENERALES (DINEG).

5. Que con aceptación de la cesión no se genera detrimento patrimonial para la entidad.

6. De igual manera me permito certificar que el (la) contratista IRMA YOLANDA NAVAS MILLAN, CUMPLIÓ con el objeto contractual, así como con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social en el mes de AGOSTO de 2021, tiempo en el cual se ejecutó el mencionado contrato

   El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor total del Contrato	$37.400.000
Valor Ejecutado por el contratista	$23.800.000
Valor Pagado al contratista	$13.600.000
Valor pendiente de pago al contratista	$0
Valor por reintegrar a la Unidad o a liberar	$13.600.000

Atentamente,

CT. SHIRLEY PAULINA TORRES VILLA
Supervisor del contrato

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENAC PERSONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL
DIRECCIÓN DE APOYO A LA TRANSICIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021116009953033: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDEF -10.1

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2021

Para: CR. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO
Directora CENAC PERSONAL

De: TC. CAMILO ALBERTO VARGAS CANO
Gerente del Proyecto

Asunto: Concepto de viabilidad para la CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios No. 459-CENACPERSONAL-2021.

De la manera más atenta en mi calidad de Gerente del Proyecto relacionado con el contrato Prestación de Servicios No. 459-CENACPERSONAL-2021 nombrado mediante Resolución No. 00000205 del 19 DE ENERO DE 2021, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito emitir concepto de **VIABILIDAD** CESIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que en el mes de febrero de 2021, entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC PERSONAL y, IRMA YOLANDA NAVAS MILLAN, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 39.772.593 se celebró contrato de Contrato de Prestación de Servicios No. No.459-CENACPERSONAL-2021, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DIRECCION DE NEGOCIOS GENERALES (DINEG), por valor total de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($37.400.000,00), con un plazo de ejecución desde la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

2. Que mediante comunicación de agosto de 2021, la contratista solicitó el aval del supervisor para la CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios No. 459-CENACPERSONAL-2021 a partir de 31 agosto de 2021 manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos transcritos a continuación: "*debido a que me es imposible continuar con la ejecución del contrato No. 459-CENACPERSONAL-2021 por motivos personales, en tanto se me presenta una oportunidad laboral con la cual obtendré más ingreso; y demanda todo mi tiempo, honestidad, responsabilidad y disciplina, lo que no me permite asumir los dos contratos de manera conjunta, pues el que desempeño en la DINEG, también demanda todo*

mi tiempo, honestidad, responsabilidad y disciplina para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas, por lo que, en aras de no afectar la labor que desempeño en la DINEG, me permito solicitar que se estudie la cesión de este a partir del 31 de agosto de 2021.

Agradezco todas las oportunidades de crecimiento personal y profesional que se me brindaron durante el tiempo laborado, aprendizaje que me permitió consolidar mi perfil profesional y humano. Sin más a que hacer referencia, y en espera de su comprensión y mayor consideración"

3. Que mediante comunicación escrita la Señorita CT. Shirley Paulina Torres Villa, en calidad de supervisora del contrato, nombrada mediante Resolución No. 00000205 del 19 DE ENERO DE 2021 emitió concepto de viabilidad para realizar, CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios No. 459-CENACPERSONAL-2021 a partir del 01 de septiembre de 2021.

4. Que de acuerdo a la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 459-CENACPERSONAL-2021 se pactó que es viable realizar la cesión, siempre y cuando medie autorización por parte de entidad lo anterior, a fin de que no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

5. Que una vez analizadas las consecuencias jurídicas de aceptar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 459-CENACPERSONAL-2021, se evidencia que la señora JENNY KATHERINE DIAZ BARRETO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.167.042, cumple con el perfil profesional a fin de realizar la cesión del contrato, toda vez que la profesión del mismo es ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO FINANCIERO por lo que no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a cargo del DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL- DIRECCIÓN DE NEGOCIOS GENERALES (DINEG).

6. Que con aceptación de la cesión no se genera detrimento patrimonial para la entidad.

7. De igual manera me permito certificar que el (la) contratista IRMA YOLANDA NAVAS MILLÁN, CUMPLIÓ con el objeto contractual, así como con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social en el mes de AGOSTO de 2021, tiempo en el cual se ejecutó el mencionado contrato

Atentamente,

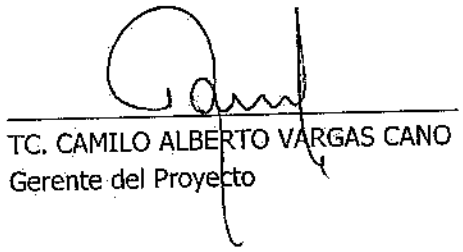

TC. CAMILO ALBERTO VARGAS CANO
Gerente del Proyecto